

Presentación

El conjunto de artículos que conforman este número de la revista *Alteridades* forma parte de las nuevas corrientes en la antropología jurídica. Éste es un subcampo antropológico sumamente dinámico hoy en día y en el cual la antropología latinoamericana –y dentro de ella la mexicana– ha jugado un papel muy importante. La nueva antropología jurídica supone un profundo cuestionamiento de la manera tradicional en que la antropología abordaba los fenómenos de la ley, la cual se centraba casi de forma exclusiva en el derecho del Estado o en los órdenes normativos de las comunidades indígenas o nativas, supuestamente cerradas y autocontenidas. Mientras los estudios clásicos del pluralismo jurídico analizaban la relación entre el derecho estatal y el derecho de los pueblos indígenas o grupos nativos,¹ los enfoques actuales van más allá e intentan examinar la relación entre lo local, lo nacional y lo global en las prácticas de justicia –estatales y no estatales– en las sociedades contemporáneas. En otras palabras, estudian lo que Santos ha destacado como la *interlegalidad*, es decir, nuevos y complejos estilos de pluralismo jurídico asociados con diversos aspectos de la globalización.² El nuevo pluralismo jurídico entiende que las distintas formas de ley o prácticas de justicia están profundamente imbricadas entre sí, íntimamente ligadas y mutuamente dependientes, aunque existan dentro de relaciones de poder asimétricas. Tal enfoque destaca sobre todo el papel de los actores sociales en la producción de ideas de derechos y prácticas de justicia, y el efecto de la globalización económica, social y cultural en ellas.³ En ese sentido, los trabajos aquí presentados llaman la atención acerca de la necesidad de hacer antropología jurídica del Estado conectando a éste con los espacios locales y transnacionales, con las condiciones globales que le afectan, y con las propias tensiones del poder.

¹ Los estudios clásicos incluyen a Bronislaw Malinowski, *Crime and Custom in Savage Society*, Kegan, Paul, Trench, Trubner & Co., Londres, 1926; Max Gluckman, *The Judicial Process among the Barotse of Northern Rhodesia*, Manchester University Press, Manchester, 1955; y Paul Bohannan, *Justice and Judgement among the Tiv*, Oxford University Press for the African Institute, Londres, 1957. Trabajos posteriores enfatizaban un enfoque histórico y el papel central del colonialismo en la creación del “derecho consuetudinario”, véase Martin Channock, *Law Custom and Social Order: The Colonial Experience in Malawi and Zambia*, Cambridge University Press, Cambridge, 1985; Antony Allot y Gordon R. Woodman (eds.), *People's Law and State Law: The Bellagio Papers*, Foris Publications, Dordrecht y Cinnaminson, 1985; M. B. Hooker, *Legal Pluralism: An Introduction to Colonial and Neo-Colonial Laws*, Oxford University Press, Oxford, 1975; Sally Falk Moore, *Social Facts and Fabrications: Customary Law on Kilimanjaro, 1880-1980*, Cambridge University Press, Cambridge, 1986; Simon Roberts, *Order and Dispute: An Introduction to Legal Anthropology*, Penguin Books, Nueva York, Victoria y Ontario, 1979. Una excelente revisión de la literatura anglosajona se encuentra en María Teresa Sierra y Victoria Chenaut, “Los debates recientes y actuales en la antropología jurídica”, en Esteban Krotz (ed.), *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales del estudio de derecho*, Anthropos/UAM-I, Barcelona, 2002.

² Boaventura de Sousa Santos, *Towards a New Legal Common Sense*, Butterworths/LexisNexis, Londres, 2002, 2ª ed.; y Boaventura de Sousa Santos, *La globalización del derecho: los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, ULSA/Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1998.

³ El pluralismo jurídico se refiere a la presencia de más de un orden legal en un campo social. En un ensayo muy útil, Anne Griffiths diferencia lo que ella llama “el pluralismo jurídico fuerte, profundo o nuevo”, que considera las relaciones globales de poder, de “la forma débil, formalista y clásica del pluralismo jurídico”. Véase Anne Griffiths, “Legal Pluralism”, en Reza Banakar y Max Travers (eds.), *An Introduction to Law and Social Theory*, Hart Publishing, Oxford y Portland, Oregon, 2002, pp. 289-310.

El interés que revela la antropología jurídica en América Latina, y particularmente en México, se asocia con los esfuerzos por entender varios fenómenos contemporáneos. La lucha por lograr el reconocimiento de los derechos autonómicos de los pueblos indígenas y, a partir de los años noventa, la nueva ola de políticas estatales “multiculturales” dirigidas hacia estos pueblos, en concreto las reformas en el campo judicial, han generado nuevas estructuras y prácticas de justicia, tanto desde el Estado como fuera de él.⁴ Al mismo tiempo, la migración transnacional y las consecuencias de la globalización cultural están afectando de manera profunda la naturaleza de la autoridad y las prácticas de justicia en comunidades indígenas. Sin embargo, aunque los estudios presentados aquí se enfocan en lo contemporáneo, abordan temas clásicos de la antropología social, como son el orden social, el poder y las tensiones de clase, género y raza. El derecho y las prácticas de justicia constituyen un campo privilegiado para analizar estos asuntos. En términos metodológicos, desde sus inicios la antropología jurídica ha enfatizado el paradigma procesal y el estudio de los casos y conflictos como manera de pensar en la ley, detenerse en ella, y analizar lo que ésta refleja de las transformaciones políticas y sociales.⁵ Así, se ha centrado en el estudio de las redes, conductas y concepciones culturales de los “especialistas del derecho” –sean jueces, juristas, abogados u otras autoridades– y de los litigantes o “quejosos”. Por lo tanto, los ensayos aquí reunidos forman parte de una larga tradición en la antropología.

Los seis artículos que conforman el *dossier* del número fueron parte de una mesa que congregó a diversos investigadores en el marco del precongreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica realizado durante el Encuentro Pueblos y Fronteras 2005 en San Cristóbal de Las Casas, reunión auspiciada por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). El objetivo de la mesa fue discutir las posibilidades y limitaciones de los métodos y conceptos de la antropología jurídica, más allá del estudio de las relaciones entre el derecho indígena y el derecho estatal, para explicar los fenómenos jurídicos emergentes, derivados de los cambios estructurales en la economía política mundial, la reforma del Estado y la reforma judicial, y la globalización de discursos sobre “los derechos”. Tras el encuentro, los autores revisaron sus exposiciones para ser publicadas en *Alteridades*. Así, los artículos ayudan a pensar acerca de las acciones y la naturaleza del Estado, influidas por condiciones globales, y sus respectivas respuestas comunitarias. También contribuyen a imaginar un tipo de antropología jurídica crítica que es a la vez contrahegemónica y que intenta hacer aportaciones en cuanto a la construcción de órdenes legales nuevos, más plurales y más justos. En ese sentido, pretenden buscar posibilidades de ruptura y emancipación, con lo cual las comunidades y los pueblos puedan responder a las formas de orden, dominación y exclusión asociadas con la globalización económica hegemónica y la reforma neoliberal. Cabe mencionar que todos los trabajos que aparecen en este número de *Alteridades* son parte de estudios de mayor alcance, esfuerzos de largo aliento con los cuales los investigadores han estado comprometidos estos últimos años.

El primer ensayo es el que nos presenta Deborah Poole, investigadora-docente del Departamento de Antropología de la Universidad Johns Hopkins, quien tiene una larga trayectoria investigando temas relacionados con el Estado y la antropología jurídica en México y Perú. Mediante una exploración

⁴ Véase Victoria Chénaut y María Teresa Sierra (coords.), *Pueblos indígenas ante el derecho*, CIESAS / CEMCA, México, 1985; Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturralde (comps.), *Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*, Instituto Indigenista Interamericano / Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), México y San José, 1990; María Teresa Sierra (coord.), *Haciendo justicia: interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*, CIESAS / Miguel Ángel Porrúa / LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, México, 2004; Esteban Krotz (ed.), *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales del estudio de derecho*, Anthropos-UAM-I, Barcelona, 2002. La Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (Relaju) ha cumplido un papel muy destacado en la revitalización de la antropología jurídica y su vinculación con los movimientos indígenas y sociales (véase <http://relaju.alertanet.org/>).

⁵ El estudio clásico es de Karl Llewellyn y E. Adamson Hoebel, *The Cheyenne Way: Conflict and Case Law in Primitive Jurisprudence*, University of Oklahoma Press, Oklahoma, 1941.

etnográfica de los jueces de paz en Perú y del reconocimiento de los usos y costumbres en Oaxaca, la autora desarrolla un análisis crítico de las reformas de “descentralización jurídica neoliberal” que se han dado en ambos Estados en los últimos años. Argumenta que ahora que “las costumbres” son reconocidas por el Estado como parte de su aparato jurídico, las autoridades comunales existen en un espacio jurídico “limítrofe”, donde la legitimidad de sus actos siempre está siendo cuestionada por el Estado y por la comunidad. Poole desarrolla algunas reflexiones sobre los conceptos antropológicos de derecho consuetudinario y costumbre, señalando la ambigüedad inherente a este último como un término que se refiere a prácticas simultáneamente jurídicas e ilícitas. Al pedir a las comunidades que logren reconciliación y justicia según “costumbres” que carecen de reconocimiento procesal, el Estado concede a las comunidades (y municipios) indígenas el estatus peculiar de actualizar una justicia extrajudicial que queda, por lo tanto, siempre al borde de la *ilegalidad*.

A este trabajo le sigue el ensayo de Rachel Sieder, investigadora-docente del Institute for the Study of the Americas de la Universidad de Londres. Con muchos años de trabajo e investigación en Guatemala, en este artículo la autora se detiene en el examen de las reformas judiciales realizadas en ese país después de la firma de los acuerdos de paz de 1996 y subraya cómo éstas forman parte de un proceso mayor de globalización legal que supone la construcción transnacional del “Estado de derecho” en países como Guatemala. Sieder argumenta que estos cambios han generado espacios híbridos o semiformales de la ley en el ámbito local, que son elementos constitutivos del nuevo modelo judicial del Estado neoliberal y además inherentemente inestables: el Estado le reconoce a las comunidades indígenas cierto grado de autonomía jurídica con el afán de aumentar el “acceso a la justicia”, pero siempre pretende controlar y subyugar las acciones comunitarias a una racionalidad jurídica estatal. Asimismo, la autora analiza la dinámica entre el proceso de globalización *desde arriba*, implícito en la reforma del Estado, y la apropiación *desde abajo* de instrumentos y discursos de derecho por parte de los movimientos indígenas, en particular del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, y señala cómo todo esto conlleva un profundo cuestionamiento del contenido y la legitimidad de la ley.

El siguiente artículo es el de Alejandra Leal, candidata a doctora en Antropología en la Universidad de Columbia, quien ha realizado trabajo de campo en Oaxaca y en la Ciudad de México para estudiar el significado de los recientes cambios del aparato jurídico en Oaxaca, orientados a hacer que el sistema de justicia reconozca la identidad indígena y aumente el acceso a la justicia para este sector de población. Leal se aproxima al tema mediante una etnografía de la Procuraduría para la Defensa Indígena de Oaxaca; examina el comportamiento cotidiano de esta institución estatal y la actuación de sus funcionarios. La investigadora señala la brecha entre los enunciados de la ley y la realidad burocrática: el Estado no es un ente abstracto y racional, sino más bien una serie de prácticas, discursos e instituciones aparentemente contradictorias, desorganizadas, corruptas y arbitrarias. Además establece que dicha procuraduría promete garantizar los derechos indígenas en materia judicial pero también hace imposible que éstos se realicen. Las prácticas y los discursos institucionales cotidianos se manifiestan como “irracionales” pero son una clara evidencia de la manera en la que el Estado consigue la dominación.

El cuarto trabajo es el de Juan Carlos Martínez, abogado litigante y doctor en Antropología por el CIESAS, quien ha trabajado por muchos años en Oaxaca. Él revisa en detalle aspectos de la reforma que otorga reconocimientos jurídicos a las comunidades indígenas del estado de Oaxaca. Apunta a una contradicción central de las políticas del reconocimiento: mientras que la idea de sociedades cerradas con contenidos culturales tradicionales está perdiendo viabilidad sociocultural, las reformas hacen que ésta mantenga vigencia jurídica. Martínez señala cómo el concepto de *usos y costumbres* (o la idea de autenticidad) es disputado por grupos dentro de los municipios, los cuales se encuentran en una lucha por recursos económicos y legitimidad política. Sostiene que el tipo de reconocimiento jurídico vigente es suficientemente ambiguo como para incrementar la intervención estatal en las comunidades y en los márgenes de discrecionalidad de las autoridades, quienes de esa

manera aumentan su capacidad de manejo de los conflictos locales en función de sus objetivos políticos. Asimismo subraya que, pese a la magnitud de las reformas orientadas a reconocer jurídicamente la autodeterminación, en la realidad sus alcances son mucho más limitados y no conducen a nuevas formas interculturales de derecho.

La quinta colaboración está escrita por Yerko Castro, candidato a doctor en Antropología en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-Iztapalapa). Ha trabajado por varios años en temas de migración transnacional de indígenas de Oaxaca y ha formado parte del grupo de estudio de procesos transnacionales de la UAM. Presenta dos casos etnográficos de comunidades con altos niveles de migración a Estados Unidos y en los cuales se puede observar cómo se han modificado las relaciones entre ciudadanía y migración. El material etnográfico y las interpretaciones ofrecidas tienen como objetivo destacar los cambios legales y políticos que están viviendo tales comunidades, en donde la ciudadanía debe ser repensada como algo más allá del Estado, como un movimiento desde abajo, lo cual nos permite cuestionar conceptos como representación, participación y democracia en dichas esferas sociales.

El último trabajo que se agrupa en este conjunto de ensayos es el de Shannon Speed, investigadora-docente del Departamento de Antropología de la Universidad de Texas en Austin. Con base en su amplia experiencia de campo en Chiapas, Speed nos llama la atención sobre cómo podemos hacer o imaginar la antropología en relación con los derechos humanos y con el activismo legal. La investigadora revisa diversas perspectivas que han cuestionado el papel y el quehacer del antropólogo en los últimos años, lo cual nos hace reflexionar profundamente acerca de las dimensiones éticas, epistemológicas y prácticas de la antropología, sobre todo de la antropología jurídica. Speed parte de un rico análisis de su propia experiencia en Chiapas y argumenta que las contradicciones y los conflictos son inevitables en cualquier investigación antropológica comprometida. Sin embargo, sostiene que esto no implica la imposibilidad de una antropología crítica y activista en favor de los derechos humanos, sino más bien es una parte esencial de la misma.

En suma, los textos que se reúnen en esta colección, aunque transitan por diferentes experiencias etnográficas, intentan estudiar los efectos transnacionales en los campos jurídicos nacionales y locales, sean éstos de globalización económica, de la transnacionalización de conceptos como los derechos humanos, de la promoción internacional de reformas del Estado o de la migración transnacional. Del mismo modo, todos muestran la contradicción entre regulación y emancipación propias de los procesos de globalización y de los cambios de las normas legales del Estado.

Tres artículos más complementan este número de la revista. El primero es de Carmen Ventura, quien revisa la institución del cabildo indígena en la meseta purhépecha desde una perspectiva histórica, con el fin de exponer los efectos del contacto entre instituciones de gobierno indígenas y no indígenas. El segundo artículo es de Roberto Martínez, autor que discute el neonahualismo. Apoyado también en perspectivas históricas, presenta el caso como una manera de comprender los procesos de contacto y apropiación cultural, los cuales, insiste, no son nunca unidireccionales. El tercer y último trabajo de este número fue elaborado por David Lagunas, quien examina el turismo y a los turistas en los escenarios contemporáneos.

*Rachel Sieder
Yerko Castro*